

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRA LA ADJUDICACION, MEDIANTE SUBASTA A PLIEGO CERRADO, DE UN UNICO LOTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EXTRAORDINARIO, DEBIDAMENTE AUTORIZADO, CORRESPONDIENTE AL MONTE “ALTZANIA Y BASABEA” DE OLAZTI/OLAZAGUTIA.

1.- OBJETO.

Constituye objeto del presente pliego la regulación de la adjudicación del siguiente aprovechamiento forestal, pertenecientes al monte comunal de Olazti/Olazagutia, nº 588 del catálogo de montes de utilidad pública de Navarra con certificado forestal PEFC nº 9/2012.

Las características del aprovechamiento son las siguientes:

LOTE	Extraord. 2020 Olazti		
Monte	Altzania y Basabea (MUP nº588)		
Parajes	Sagarminsaroi, Muskilin, Lesundegi, Kintanatxiki		
Superficie real actuac. aprox (ha)	Zonas dispersas		
Localización (rodales cantones)	31a, 32a, 33b	€/m3	Total €
Vtronquillo-leña haya	514,7 m3	9,00	4.631,94
Vmadera haya	294,1 m3	30,00	8.822,12
Vtronquillo-leña roble autoc	99,2 m3	10,00	992,40
Vmadera roble autoc	72,7 m3	35,00	2.542,81
Vtronquillo-leña roble americ	20,0 m3	9,00	179,94
Vmadera roble americ	12,8 m3	30,00	383,17
TOTAL	1.013,4 m3		17.552,38

Este lote ha sido autorizado mediante Resolución del Director del Servicio Forestal y Cinegético 515/2020 de 20 de noviembre, en relación al informe de la Sección de Gestión Forestal que recoge el Plan Anual de Aprovechamientos y Mejoras extraordinario para el año 2020, correspondiente al monte comunal de Olazti/ Olazagutía y establece el Pliego de



condiciones Técnicas particulares, que, junto con el presente Pliego de Condiciones Administrativas rigen el presente procedimiento de adjudicación.

El precio de salida es de **17.552,38 € IVA no incluido** y podrá ser mejorado al alza

La empresa rematante está obligada al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que legalmente corresponda en cada momento, estando en principio obligada al pago del doce por ciento (12%) sobre el importe total de la adjudicación definitiva en concepto de compensación del IVA, conforme a lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del IVA, modificado por el Decreto Foral Legislativo 2/2012, de 25 de julio de Armonización Tributaria.

2.- ORGANISMO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación será el Pleno del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutía y la unidad gestora del contrato la Secretaría.

3.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación tendrá funciones que le son propias en el presente procedimiento se constituirá, de conformidad con lo previsto en el artículo 228 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra por las siguientes personas:

A) Presidencia:

D. Joseba Vizuetze Ascargorta, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia o miembro de la corporación en quien delegue.

B) Vocalía:

D. Joaquín Landa Mendinueta, Concejal de Montes del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia o miembro de la corporación en quien delegue.

C) Vocal-Secretaria:

D^a. Sandra Martínez Gutiérrez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia.

4.- GARANTIAS

Garantía provisional: Los licitadores para tomar parte en la misma, deberán constituir una garantía del 2% del valor de la tasación del aprovechamiento como garantía provisional para responder del mantenimiento de las ofertas hasta la formalización del contrato.

En el caso de que se efectúen también las correspondientes subastas con el 10% o hasta el 20% de rebaja, la garantía provisional será el 2% de las valoraciones correspondientes.

Garantía definitiva: Previo a la formalización del contrato, el licitador que resulte adjudicatario, deberá constituir la garantía definitiva dentro de los 15 días naturales siguientes



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente condicionado ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia , en sesión extraordinaria urgente de fecha 26 de enero de 2020. La Secretaria: Sandra Martínez Gutiérrez

a la notificación de la adjudicación, del 4% del valor final al que ascienda el aprovechamiento forestal enajenado, que quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario hasta el momento de la finalización del aprovechamiento y en particular, a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el adjudicatario por la ejecución del contrato en las pistas forestales utilizadas para la saca y transporte de madera por el contratista. Esta garantía será cancelada una vez verificado el reconocimiento final, en el caso que no se produjeran daños y perjuicios y, en caso de producirse, cuando éstos se hayan liquidado. La no constitución de la garantía definitiva en el plazo señalado dará lugar a la resolución de la adjudicación con incautación de la garantía provisional constituida.

Garantía adicional: el adjudicatario deberá de presentar previo a la formalización del contrato, una garantía adicional por el 15% del importe de adjudicación del aprovechamiento, mediante aval bancario o talón conformado a favor del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia. El aval tendrá carácter de fianza y responderá del cumplimiento de las obligaciones previstas en los presentes pliegos y será ejecutado en caso de incumplimiento. Será devuelto una vez firmado el acta final de la entrega tras el reconocimiento del monte por todas las partes y los miembros del Guarderío Forestal y se haya pagado el precio final del aprovechamiento conforme a lo señalado en el acta final y los presentes pliegos.

Esta garantía adicional también podrá conformarse mediante transferencia bancaria* indicando tal concepto así como la descripción “subasta extraordinaria”

Dichas garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos *(en metálico*, mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de las Bancos, cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España, o por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución)*

*Se podrá depositar el importe de la garantía en una de las siguientes cuentas del Ayuntamiento de Olazagutia/Olazti:

Caixabank: ES37.2100.5365.2022.0002.6398

Laboral Kutxa: ES77.3035.0018.4901.8090.0053

BBVA: ES91.0182.5912.7002.0031.1132

Banco Santander: ES24.0049.6832.1721.1000.0377

Caja Rural de Navarra/Nafarroako Rural Kutxa: ES56.3008.0093.6922.6123.8527

Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones, deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa al beneficio de orden, división y exclusión.

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR



Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad de obrar no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición de la contratación establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y en la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra.

Las entidades sometidas a la citada Ley Foral de contratos podrán contratar con licitadores que participen conjuntamente, dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa.

Los contratistas que participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

No estarán facultados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que no se encuentren al corriente en el pago de alguna cantidad por el concepto que sea, para con este Ayuntamiento, y haya vencido el plazo de pago que debite, aunque sobre el mismo tenga constituido aval bancario.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento será abierto, mediante subasta pública por el procedimiento de “pliego cerrado”. La adjudicación se realizará a favor del licitador que presente la oferta más ventajosa económicamente

La presente subasta se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, en la página web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutía.

Propuesta la adjudicación provisional, se podrá mejorar mediante el SEXTEO, de conformidad con el artículo 229.5 de la Ley Foral 6/1990.

7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cuestiones generales

Cada licitador sólo podrá presentar una única oferta. Si presenta más de una oferta, dichas ofertas serán desestimadas.

Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de las empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente condicionado ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia , en sesión extraordinaria urgente de fecha 26 de enero de 2020. La Secretaria: Sandra Martínez Gutiérrez

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la entidad licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Una vez presentada la proposición, no podrá retirarse bajo ningún concepto por la entidad licitadora y si ésta quiere retirar la proposición, perderá la fianza provisional que haya depositado, la cual será incautada por el Ayuntamiento de conformidad con la legislación vigente.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

No se admitirá ninguna proposición económica que no se ajuste estrictamente al modelo de proposición que figura en el presente pliego de condiciones.

Lugar y plazo de presentación

Lugar: Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en pliego cerrado, en el Registro General del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutía (Garzia Ximenez, 1 CP 31809 Olazti/Olazagutía). Este registro se encuentra abierto al público en horario de 10:00 a 14:00 horas

Cuando las proposiciones se envíen por correo o por algún otro de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, el licitador deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante correo electrónico a olazti@olazti.com, en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La comunicación se incorporará al expediente.

Si la proposición tuviera entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia con posterioridad a la finalización del plazo y no se hubiese efectuado este aviso, la misma no será admitida.

En todo caso, si transcurridos siete días naturales desde la fecha de terminación de la presentación de ofertas no se ha recibido la documentación remitida por cualquiera de los otros medios, esta no será admitida en ningún caso.

Debido a que la apertura de las ofertas se realizará en acto público, teniendo la misma carácter secreto hasta ese momento, no cabrá presentar las ofertas mediante Registro electrónico.

La presentación de ofertas se hará en todos los casos cumpliendo los requisitos establecidos en esta cláusula, de no ser así, la oferta será eliminada por la Mesa de Contratación.

Plazo: Las proposiciones deberán de presentarse en el plazo de QUINCE (15) días naturales siguientes a la publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

Forma y contenido

Junto con la solicitud o instancia de admisión a la licitación (según modelo del Anexo I) se presentará **UN ÚNICO SOBRE**. En él se **incluirán otros dos sobres**, debiendo estar **todos ellos cerrados y firmados por quien licite** y **rotulados indicando su contenido**, si se trata del sobre de “documentación administrativa” o del de “proposición económica” (la instancia o solicitud de admisión no debe incluirse en el sobre único).

La inclusión en el sobre “documentación administrativa” de cualquier referencia a la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

*En el sobre nº 1 denominado **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**, se incluirá*

*a) Declaración responsable del licitador, (Anexo I) o en su caso de su apoderado o representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la LFC. **Únicamente en quien recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1 del expresado artículo en el plazo máximo de SIETE (7) días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación.***

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes deberá presentar la declaración indicada.

La declaración responsable se entenderá referida a la fecha de la misma y, en todo caso, al último día del plazo para la presentación de proposiciones. La falta de aportación de la documentación necesaria en el plazo de los siete días siguientes a la notificación de la propuesta de adjudicación de la subasta una vez efectuado el procedimiento de sexteo, supondrá la exclusión del licitador del procedimiento con incautación de la garantía provisional.

b) Resguardo acreditativo del depósito por importe del dos por ciento (2%)- IVA no incluido- del precio de licitación del lote, en concepto de garantía provisional. El pago del mismo podrá efectuarse por cualquiera de los medios legalmente admisibles.

Garantía provisional: 351,05 €

La falta de depósito de esta garantía o hacerlo por una cuantía inferior no podrá subsanarse y supondrá la inadmisión de la oferta.

c) Declaración responsable del licitador indicando que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, en el pago del Impuesto de Actividades



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente condicionado ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia , en sesión extraordinaria urgente de fecha 26 de enero de 2020. La Secretaria: Sandra Martínez Gutiérrez

Económicas, así como en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad, Salud, y prevención de Riesgos Laborales impuestas por la legislación vigente.

d) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones que obliga la ley.(Anexo II)

*En el sobre nº 2, denominado de **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, se incluirá ésta, en un sobre cerrado de conformidad con el modelo que figura en el Anexo III del presente Pliego de Condiciones, y en ella se entenderá excluido, en todo caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

La presentación de la proposición en modelo distinto dará lugar a la inadmisión del licitador en el acto de apertura de proposiciones.

No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el Ayuntamiento estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por la persona que se presente a la subasta o persona que le represente.

Una vez presentada la proposición, no podrá retirarse bajo ningún concepto por el licitador y si éste quiere retirar la proposición, perderá la garantía provisional que haya depositado que será incautada por el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente.

8.- APERTURA DE PLIEGOS

Los pliegos se abrirán a las 13:00 horas del primer día hábil siguiente al transcurso de los SIETE DÍAS NATURALES POSTERIORES a aquel en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá en la forma establecida en la cláusula 3 y en acto interno, calificará los documentos presentados en el sobre nº 1 “Documentación Administrativa”. El Presidente ordenará la apertura de los sobres y la Secretaria certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos, calificándolos y resolviendo la admisión o inadmisión de aquellas que no resulten ajustadas a las condiciones exigidas en tiempo y forma.

Según lo preceptuado en los artículos 51.2 y 96 del LFCP, si se aprecian defectos subsanables en la documentación acreditativa de la personalidad, la capacidad o la solvencia, se dará a la persona afectada un plazo mínimo de 5 días naturales para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario, se procederá a su inadmisión, debiendo presentarse la documentación requerida en el registro del Ayuntamiento de Olazti/ Olazagutía.

Subsanada la documentación, si es caso, la Mesa de Contratación volverá a reunirse para calificar la documentación aportada.



Subsanada la documentación, si es caso se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, página web y en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos 72 horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública de las proposiciones económicas, sobre nº 2, así como las proposiciones rechazadas y su causa de inadmisión y las admitidas, frente a lo que esto último, las empresas licitadoras podrán formular observaciones que se recogerán en el acta.

La apertura del sobre nº 2 se realizará en acto público y se levantará acta, que será elevada a la consideración del órgano correspondiente del Ayuntamiento.

La Mesa de contratación adjudicará provisionalmente el aprovechamiento forestal al licitador que oferte el precio más alto.

En el caso de empate el desempate se dirimirá mediante sorteo de las ofertas empatadas.

9.- SUBASTA DESIERTA

En el supuesto de no presentarse interesados a la 1ª subasta o de que ninguna de las propuestas se adapte a las condiciones descritas en el Pliego de Condiciones para la adjudicación, ésta se declarará desierta y se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 143 y 166 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra y artículo 156 del Decreto Foral 280/1990, que regula el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra. En tal caso la adjudicación y explotación se registrará igualmente por el contenido del presente Pliego de condiciones administrativas, salvo en lo referente al precio de salida de la subasta el cual será el que corresponda según el caso.

El día y hora de celebración de dichas subastas será debidamente publicado en los medios expresados anteriormente, con un plazo mínimo de cinco días de antelación.

Si tras la última subasta ésta hubiese quedado desierta y, no obstante, el Ayuntamiento reciba una nueva oferta, este solicitará de la Administración forestal informe de valoración económica de la misma. En este caso, se podrán enajenar directamente los aprovechamientos maderables y leñosos, sin necesidad de subasta pública. (art. 166.3 y 170 LFAL)

10.- SEXTEO.

El aprovechamiento se adjudicará provisionalmente al mejor postor. La postura resultante de la adjudicación provisional podrá ser mejorada con el aumento de la sexta parte, como mínimo. El sexteo se sujetará a las normas recogidas en el art. 229.5 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de junio, de Administración Local.

11.- DOCUMENTACION PARA LA ADJUDICACION DEFINITIVA

Finalizado el sexteo, si es caso, la Mesa de Contratación, acordará la propuesta de

adjudicación definitiva del contrato a la oferta presentada admitida que resulte la más ventajosa económicamente y la elevará al órgano de contratación para que proceda a la adjudicación definitiva.

La empresa licitadora que haya resultado propuesta para la adjudicación definitiva, en el plazo de SIETE DÍAS NATURALES desde la notificación de la propuesta de adjudicación, deberá entregar los siguientes documentos, como requisito previo e indispensable para la adjudicación definitiva del contrato:

1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN:

a) Si la entidad licitadora fuese persona física

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de persona apoderada.

b) Si la entidad licitadora fuese persona jurídica:

- La escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.
- Copia del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

c) Si la empresa está inscrita en el “Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra”, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

d) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

· Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo IX C de la Directiva 2.004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

e) Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
- Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2. DOCUMENTOS RELATIVOS A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL:

Solvencia económica financiera:

- Certificación de entidad financiera de existencia de solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato objeto de este pliego. (Tiene que hacerse referencia expresa en el certificado al objeto de este pliego)
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con un valor mínimo por importe de 50.000 euros.

Solvencia técnico profesional

Declaración sobre maquinaria el material y el equipo técnico y humano del que dispondrá la empresa para la ejecución del contrato.

3. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, para entidades licitadoras domiciliadas fuera de Olazti/Olazagutía, o en su caso, Declaración Responsable de estar exento de pago conforme a lo dispuesto en la legislación vigente. Si la entidad licitadora se halla domiciliada en Olazti/Olazagutía, la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales se



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente condicionado ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia , en sesión extraordinaria urgente de fecha 26 de enero de 2020. La Secretaria: Sandra Martínez Gutiérrez

efectuará de oficio.

4. - Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de que la entidad licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al hallarse al corriente de las obligaciones tributarias respecto del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades, según corresponda, y del Impuesto sobre el Valor Añadido o Declaración Responsable de que no está sujeto a dichos impuestos, expedido con una antelación no superior a 3 meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- Certificación administrativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Hacienda Foral de Navarra o Declaración Responsable de que la entidad licitadora no es sujeto pasivo de dicha Hacienda Foral, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

5. Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social, expedido con una antelación no superior a 3 meses de la fecha de expiración de plazo de presentación de las proposiciones

6. Declaración responsable de la entidad licitadora, en su caso de su persona apoderada o representante, en la que afirme, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

7. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero y jurisdicción que pudiera corresponder al candidato.

Los documentos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

De no aportarse dicha documentación, la Administración contratante declarará resuelto el contrato, con incautación de la garantía provisional y sin perjuicio de la exigencia de daños y perjuicios que se causen al Ayuntamiento por la diferencia de la adjudicación al adjudicarse el aprovechamiento a la entidad licitadora que, en su caso, hubiere realizado la siguiente mejor postura, o en su defecto, una indemnización del 5% del importe estimado del contrato.

Una vez presentados los documentos ante la mesa de contratación, y estando estos conforme, se procederá a la adjudicación definitiva del contrato por parte del órgano contratante notificándose al resto de las entidades participantes en la licitación.

Se procederá, en este caso, a solicitar estos mismos documentos teniendo que cumplir igualmente todo lo señalado anteriormente, a la entidad licitadora que haya obtenido la siguiente mejor oferta económica según las valoraciones establecidas, por la Mesa de



Contratación.

12.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Adjudicación y notificación

Recibida la propuesta de adjudicación, el Alcalde acordará la adjudicación del aprovechamiento ajustándose a la misma, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La adjudicación por el órgano de contratación deberá recaer en el plazo máximo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la apertura pública de las ofertas. No siendo así, las empresas licitadoras admitidas tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad.

La adjudicación será notificada a todos los participantes en la subasta conforme a lo señalado en el artículo 100.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos y se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutía.

Realizada la adjudicación se procederá a la devolución de la garantía provisional depositada por las entidades licitadoras que no hayan resultado adjudicatarias.

Perfección del contrato.

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la última fecha de remisión de la notificación de la adjudicación de los interesados.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo en plazo de máximo de UN MES contado desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.6 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos.

La empresa o persona que haya resultado adjudicataria deberá presentar, como requisitos previos e indispensables para la formalización del contrato dentro del plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, los siguientes documentos:

1. Poder a favor de la persona (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado la proposición económica) que vaya a firmar el contrato y DNI de la persona apoderada. Si fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el registro mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.
2. GARANTÍA DEFINITIVA. Resguardo acreditativo de haber constituido, dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, a favor de la Depositaria de Fondos del Ayuntamiento, la Garantía Definitiva, del 4% del valor final al que ascienda el aprovechamiento forestal enajenado.
3. GARANTÍA ADICIONAL, dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación a favor del Ayuntamiento, del 15% del valor final al que ascienda el aprovechamiento forestal enajenado.

De no aportarse dicha documentación, la Administración contratante declarará resuelto el contrato, con incautación de la fianza provisional y sin perjuicio de la exigencia de daños y perjuicios que corresponda.

Se procederá, en este caso, a solicitar estos mismos documentos teniendo que cumplir igualmente todo lo señalado anteriormente, a la entidad licitadora que haya obtenido la siguiente mejor puntuación según las valoraciones establecidas, por la Mesa de Contratación.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado de un mes, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato, siendo trámite necesario la audiencia del interesado. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, en los que se incluirá la diferencia de precios entre la adjudicación que se resuelve y, en su caso, la nueva adjudicación que en su caso pueda acordar la Junta en favor de otro de los ofertantes, cuya oferta sea más ventajosa económicamente.

Si la causa de la no formalización fuere imputable al Ayuntamiento, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de los daños y perjuicios procedente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

13.- GASTOS DE LA LICITACIÓN A CUENTA DEL ADJUDICATARIO

Serán por cuenta del rematante o de quien resultare adjudicatario definitivo del aprovechamiento todos los gastos de:

- Publicación de anuncios de la subasta en los Diarios o medios en que se publique la subasta.
- Los que se requieran por la tramitación y obtención de autorizaciones, licencias, documento o cualquier otra información de Organismos y Particulares.

- Los de suministro, colocación y conservación, en su caso, de señales de tráfico y demás recursos necesarios para proporcionar seguridad en la explotación del lote
- Cualquier otro gasto que hubiere lugar para la ejecución del contrato.

14.- PAGO DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL

En lo que respecta al pago del importe del aprovechamiento forestal adjudicado el adjudicatario final deberá efectuarlo de acuerdo con el siguiente calendario de pagos, entendiéndose los plazos indicados como máximos:

- 20% del importe cuando se expide la licencia de corta.
- 70% del importe a los 4 meses contados a partir de la fecha del acta de la entrega del monte.
- 10% restante al término de los trabajos en el monte tomando como referencia el acta de reconocimiento final.

El ingreso de los diferentes plazos podrá efectuarse por transferencia bancaria en las que tenga cuenta abierta el Ayuntamiento o mediante cheque bancario o avalado por Banco. En el supuesto de que el pago se efectúe mediante cheque bancario o avalado por Banco, éste obligatoriamente deberá ser nominativo y cruzado, a nombre del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutía.

En caso de demora en el pago se abonará el interés legal anual.

15.- PAGOS PENDIENTES.

En el caso de que a juicio del guarderío forestal se realice la explotación con más celeridad de lo normal, o seleccionando el material, de forma que haya razones para pensar que el mayor valor del monte va a salir del mismo cuando todavía hay pagos pendientes, el Ayuntamiento podrá acordar a través del Alcalde el vencimiento de los pagos pendientes y en caso de no atenderse los pagos, la confiscación de lo pendiente de sacar del monte. El adjudicatario deberá adelantar el pago de los aprovechamientos, si termina la explotación antes del plazo establecido en el Pliego de Condiciones.

16.- PLAZO DE EXPLOTACIÓN Y PRORROGAS

El plazo de explotación será el que se señala en el Pliego de Condiciones Técnicas de la Sección de Gestión de la Comarca Atlántica del Gobierno de Navarra: 6 meses desde la fecha del acta de entrega del monte

Antes de expirar el plazo de explotación se podrá solicitar por escrito al Ayuntamiento una sola prórroga del mismo, cuya duración será de la cuarta parte, la mitad o igual a aquél. Dicha prórroga será concedida, en su caso, por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra. En todo caso, el Ayuntamiento se reserva la facultad de informar negativamente la concesión de la prórroga o ampliación del plazo que se solicite por el rematante cuando así lo considere conveniente para la buena



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente condicionado ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia , en sesión extraordinaria urgente de fecha 26 de enero de 2020. La Secretaria: Sandra Martínez Gutiérrez

marcha de los trabajos forestales.

En el caso de que sea concedida una prórroga, podrá ser de aplicación la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 146.3 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos públicos.

17.-INTERESES DE DEMORA.

Podrá el rematante adelantar el pago de los plazos establecidos, pero nunca retrasarlos sin que medie acuerdo del Ayuntamiento autorizando y aceptando la demora solicitada por el rematante. Toda demora en los pagos devengará a favor del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutía el interés anual legalmente establecido. Los intereses de demora comenzaran a devengarse a partir del día siguiente al de la fecha en que conforme a la condición quinceava debe procederse a efectuar el pago del plazo que corresponda y que haya dejado de pagarse y se contará hasta la misma fecha en que efectivamente se proceda a realizar el ingreso de dicho plazo. Si transcurrido un mes desde la fecha en que se debió proceder a ingresar el importe de uno de los plazos no se hubiera procedido a su ingreso, el Ayuntamiento de Olazti/ Olazagutía se reserva el derecho de requerir su pago bien mediante la vía de apremio administrativo, bien mediante la vía del juicio ejecutivo civil, siendo por cuenta del rematante todos los gastos y recargos que por dichas actuaciones se originen. Asimismo el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutía se reserva la facultad de compensar, en cualquier momento el importe de las fianzas definitiva y adicional depositada por el rematante con el importe de los plazos, gastos de anuncios, daños, etc., que debiendo haber sido pagados en su momento por el rematante, éste no lo haya hecho.

18.- FACULTADOS PARA CONTRATAR

Están facultados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 22 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos y artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

No estarán facultados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que no se encuentren al corriente en el pago de alguna cantidad, por el concepto que sea, para con este Ayuntamiento.

Esta circunstancia se acreditará necesariamente mediante certificación expedida por la Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia

19.- DAÑOS.

El adjudicatario del lote deberá dejar los caminos que utilice para la saca y transporte de los



productos forestales procedentes de dicho lote en el estado en que se encuentren los mismos al comenzar la explotación de aquel, haciendo por su cuenta, si los destruyera, las recomposiciones que fueran necesarias.

Para ello, una vez terminada la explotación del lote y siempre antes del reconocimiento final del mismo, el adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento la terminación de los trabajos de explotación, para que una Comisión de éste en unión del rematante o de la persona que éste designe, pueda inspeccionar el estado en que han quedado los caminos tras la saca y porte de los productos forestales, para en consecuencia proceder enseguida el rematante a la recomposición de los mismos hasta que tales caminos queden en las mismas condiciones de tránsito en que se encontraban el día del comienzo de la explotación forestal del aprovechamiento adjudicado.

Asimismo se entiende que las pistas y caminos se reciben en buen estado, salvo que antes de iniciarse la explotación se reclame por escrito ante la Alcaldía de este Ayuntamiento sobre el estado de las pistas y caminos. En este caso, se adoptarán las medidas que correspondan previo informe del Servicio de Montes sobre la reclamación que se presente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones citadas, el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, detraerá de la fianza definitiva el importe de los gastos ocasionados para la reparación de los daños. Si con el importe de la fianza definitiva no fuera suficiente, lo detraerá de la garantía adicional depositada. Si aún siguiera siendo insuficiente, el Ayuntamiento exigirá su cumplimiento y en caso de incumplimiento la administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de derecho público.

20.- RIESGO Y VENTURA

El contrato se entiende que es a riesgo y ventura del adjudicatario, con exclusión de todo privilegio, sin que por ningún motivo pueda éste pedir rebaja del precio, anulación o rescisión del contrato.

21.- CONDICIONES

Los trabajos comenzarán con la liberación de la pista principal a la mayor brevedad posible.

Estas condiciones, así como las contenidas en los Pliegos de Cláusulas Técnicas particulares, aprobado por Resolución del Director del Servicio Forestal y Cinegético 515/2020 de 20 de octubre para el Lote único, se entienden expresamente aceptadas por el rematante y por los demás contratistas que participen en la subasta y su cumplimiento será obligatorio, haciéndose constar así al presentar sus proposiciones económicas conforme al modelo de proposición que se adjunta a este Pliego.

22.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente condicionado ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, en sesión extraordinaria urgente de fecha 26 de enero de 2020. La Secretaria: Sandra Martínez Gutiérrez

Además de las establecidas en la legislación vigente, serán causas de resolución del contrato especialmente las siguientes:

- La falta de constitución de las garantías exigidas.
- El incumplimiento del pago del precio en el plazo establecido en la condición 15ª.

23.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde al adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la ejecución de los trabajos.

24.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable, el contratista deberá cumplir las que se detallan a continuación:

Almacenaje: El adjudicatario únicamente utilizará los cargaderos señalados por el personal del Guarderío Forestal y el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia.

Caminos y pistas forestales: El adjudicatario estará obligado a mantener en un adecuado estado de conservación los caminos y pistas por los que circule para la ejecución del contrato. El transporte de la madera deberá realizarse cuando las condiciones del monte sean aptas para ello.

En caso contrario, el Ayuntamiento podrá paralizar las labores de transporte.

25.- PERSONAL Y MEDIOS MATERIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Todo el personal que sea necesario para la ejecución de los trabajos tendrá el título facultativo adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del adjudicatario tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución del contrato.

26.- SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación en la ejecución de los trabajos sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

27.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

- Obligaciones laborales, sociales y tributarias del adjudicatario.

Durante la ejecución de sus obligaciones, el adjudicatario deberá cumplir con cuantas disposiciones se encontraren vigentes y le fueren aplicables en materia de obligaciones laborales, sociales y tributarias, eximiendo al Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia de cuantas responsabilidades pudieran derivarse de su incumplimiento. Todo el personal que intervenga



en los trabajos deberá estar asegurado en la Seguridad Social o Mutualidad profesional, en su caso.

El incumplimiento de estas obligaciones por el adjudicatario o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicará responsabilidad alguna para el órgano de contratación.

La Administración titular del aprovechamiento no tendrá relación jurídica ni laboral, ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo.

El adjudicatario no podrá alegar la falta de personal como justificación de la suspensión o retraso de la ejecución del aprovechamiento debiendo en todo momento disponer de lo necesario para su ejecución, sin repercusión alguna sobre el coste del contrato.

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo a la empresa adjudicataria como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo de la empresa adjudicataria tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

- Prevención y Seguridad en el Trabajo.

Será de exclusiva competencia y riesgo del adjudicatario todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

Tanto la empresa adjudicataria del aprovechamiento, como en su caso, la empresa subcontratada para la ejecución de los trabajos deberán observar en todo momento las normas de seguridad establecidas en la normativa vigente y facilitarán a los trabajadores que realicen los trabajos los EPIs (Equipos de Protección Individual) adecuados, siendo de la exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria del aprovechamiento el cumplimiento de estas normas.

De observarse por la Administración titular del aprovechamiento algún incumplimiento de las normas de seguridad y prevención en el trabajo, requerirá a la empresa adjudicataria del aprovechamiento que subsane las deficiencias observadas, y en caso de no hacerlo, estará facultada para: ordenar la paralización de la ejecución de los trabajos de explotación del aprovechamiento, y/o incrementar el importe de la fianza a depositar por el adjudicatario y/o de solicitar la actuación de la Inspección de Trabajo.

28.- REGIMEN JURÍDICO

Este contrato se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por lo establecido en el presente pliego regulador de la contratación y las prescripciones técnicas establecidas por la



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente condicionado ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia , en sesión extraordinaria urgente de fecha 26 de enero de 2020. La Secretaria: Sandra Martínez Gutiérrez

resolución 515/2020 de 20 de noviembre de la resolución del director de Servicio Forestal y Cínegetico del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

En todo lo no previsto en el presente pliego y para toda clase de dudas o litigios que puedan suscitarse, se estará de acuerdo con el Pliego de Condiciones Técnicas y en la legislación foral vigente (Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, la Ley Foral 13/1990 de 31 de diciembre y su reglamento de desarrollo y demás legislación aplicable).

Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos serán resueltos en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse los recursos previstos en el art. 333 Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra.

29.- JURISDICCION COMPETENTE

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del aprovechamiento y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo previa interposición de los recursos administrativos procedentes.

30.- RECURSOS

Cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos y de la interpretación de las disposiciones de los pliegos, serán resueltas en primer término, por el órgano de contratación y contra los acuerdos que éste dicte, podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del plazo del mes siguiente a la fecha de notificación del acuerdo.
- Recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo, previo al recurso contencioso-administrativo.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo.

31.- PROTECCION DE DATOS

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos se informa a las entidades que el Ayuntamiento es el responsable de tratamiento de sus datos que serán tratados con la finalidad de gestionar la participación en la licitación y en el caso de resultar adjudicataria/o se emplearán para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes.



Igualmente, se informa que tanto los datos de las entidades licitadoras como de las adjudicatarias son objeto de publicación a través de los medios que el Ayuntamiento considere oportunos.

El Ayuntamiento se encuentra legitimado para el tratamiento de los datos de las entidades licitadoras por el consentimiento prestado por estos mediante la presentación de la oferta, para el tratamiento de los datos de la adjudicataria se encuentra legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios objeto de la presente licitación y la publicación de los datos se encuentra autorizada por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Las entidades licitadoras tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como en determinadas circunstancias solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos dirigiéndose a olazti@olazti.com. De la misma forma, le informamos de que pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es.

32.- CONFIDENCIALIDAD

La entidad adjudicataria se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento y que sean concernientes a la prestación del contrato aquí regulado.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente condicionado ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia , en sesión extraordinaria urgente de fecha 26 de enero de 2020. La Secretaria: Sandra Martínez Gutiérrez

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(A INCLUIR EN EL SOBRE 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA")

Don/Doña..... con domicilio a efectos de notificaciones en
CP....., Población.....
con D.N.I/NIF....., teléfono..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de la empresa....., con CIF..... con domicilio en C.P....., teléfono..... fax..... y D.N.I. o C.I.F..... –según se trate de persona física o jurídica-), presenta la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE**:

Que a la fecha de presentación de esta documentación, la empresa arriba indicada cumple las condiciones exigidas para contratar, y en concreto declara responsablemente que:

- a) No está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, ni en ninguna de las incompatibilidades señaladas en el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra.
- b) En cuanto a su capacidad de obrar, tiene acreditada su capacidad jurídica y otorgada su representación.
- c) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no tiene deudas con el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutía.
- d) Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
- e) Tiene acreditada su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica y profesional
- f) Acepta todas y cada una de las condiciones recogidas tanto en el pliego de condiciones administrativo-económicas como en el pliego de condiciones técnicas particulares que regula el plan de aprovechamiento forestal extraordinario del departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Así mismo me comprometo, de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la condición 11 en el plazo de 7 días indicados.

En....., ade.....de 2021.
firma.

Fdo. _____



Nota: En caso de presentarse a la licitación varias personas de forma conjunta, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la LFCP



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente condicionado ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia , en sesión extraordinaria urgente de fecha 26 de enero de 2020. La Secretaria: Sandra Martínez Gutiérrez

ANEXO II

PERSONA DE CONTACTO

(A INCLUIR EN EL SOBRE 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”)

Rogamos contacten con D./D^a. _____

Con DNI _____ y con domicilio a efectos de notificaciones y subsanación de defectos materiales de la documentación del presente concurso a través de los siguientes medios:

- TELEFONO:.....
- FAX:.....
- E-MAIL:.....

En....., a..... dede 2021

Firma

Fdo.: _____



ANEXO III

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

(A INCLUIR EN EL SOBRE 2 “PROPOSICIÓN ECONOMICA”)

Don/Dña. _____, con domicilio en
_____ de
_____ teléfono _____ y D.N.I.
o N.I.F. número _____, actuando por sí mismo o en representación de la
Empresa _____ (según proceda), con Documento
de Calificación Empresarial número _____, solicita le sea adjudicado el único
Lote del plan de aprovechamiento forestal extraordinario 2020 conforme al Pliego de
Condiciones Técnicas impuestas por el Servicio Forestal y Cinegético del Gobierno de
Navarra y del Pliego de Condiciones económico administrativas aprobadas por el
Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, que conoce y acepta en su integridad,

OFERTO POR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL ÚNICO LOTE EN
OLAZTI/OLAZAGUTIA la cantidad siguiente: (en letra)
_____ euros
(en número) _____ €, IVA excluido, que será incrementado con el
12% de IVA.

En....., ade.....de 2021.

Firma

Fdo. _____